

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

LIC. ROBERTO RENE PINTO

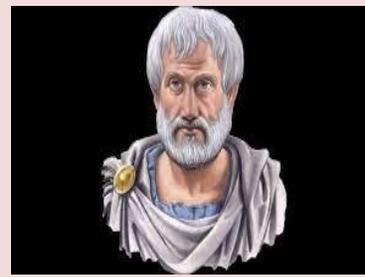
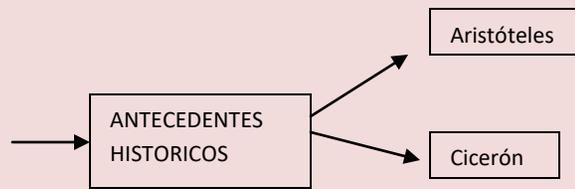
2021



[Escriba aquí una descripción breve del documento. Una descripción breve es un resumen corto del contenido del documento. Escriba aquí una descripción breve del documento. Una descripción breve es un resumen corto del contenido del documento.]

LICENCIATURA EN DERECHO
BRIANDA PAOLA RUIZ GOMEZ
UNIVERSIDAD DEL SURESTE
[Escribir el número de fax]

La teoría de la argumentación jurídica se refiere a los estudios jurídicos filosóficos que esgrimen las diversas corrientes de pensamiento respecto al contenido de las premisas argumentativas, desde la perspectiva de los operadores del Derecho



Perelman y la Nueva Retórica

Seguidos en sus inicios de la lógica formal, los estudios posteriores del filósofo belga Chaïm Perelman respecto a la Justicia lo llevaron a proponer una serie de criterios valorativos subjetivos, que pueden variar según el tipo de sociedad, ideología, tiempo y ámbito de aplicación.

La lógica informal de Toulmin

Stephen Toulmin, filósofo británico, es autor de *El puesto de la razón en la ética* (1950) y de la trilogía *La comprensión humana*, cuya publicación inició en 1972, acerca de la idea de racionalidad.³

La tópica jurídica de Theodor Viehweg

Theodor Viehweg, filósofo alemán, conceptualizó la *Tópica* de Aristóteles como una serie de puntos de vista utilizados y aceptados en todas partes, que se esgrimen a favor o en contra y que el expositor debe seleccionar para potenciar una determinada tesis.

TEORIAS DE LA ARGUMENTACIÓN JURIDICA



La teoría del orden normativo institucional de MacCormick [2008a: 19s] afirma que el derecho es una práctica institucional, autoritativa y heterónoma, dirigida a individuos libres y autónomos. Esta teoría, como dice MacCormick, exige de las autoridades institucionales justificar sus decisiones (tienen una doble responsabilidad especial derivada de la aceptación interna de las reglas adjudicativas: una institucional y otra moral), y deben hacerlo sobre la base de ciertos criterios objetivos

Los argumentos a partir de principios En relación a los argumentos a partir de los principios, se puede decir lo siguiente: Se trata de una argumentación que toma como base los principios generales del derecho en la construcción de sus actos de habla o enunciados vertebrales



La argumentación en materia de hechos. Los hechos son aquellos acontecimientos o sucesos que entrañan el nacimiento, transmisión o extinción de derechos y obligaciones, sin implicar la intervención de una voluntad intencional.

Argumentación en sede parlamentaria. La racionalidad del legislador: Para Manuel Atienza la racionalidad legislativa puede analizarse desde cinco niveles que en su conjunto la determinan y que son: racionalidad lingüística, racionalidad jurídico-formal, racionalidad pragmática, racionalidad teleológica y racionalidad ética.



Argumentación en el proceso parlamentario: exposición de motivos, dictámenes, debates

El proceso legislativo que se encuentra previsto y regulado en la Constitución Federal, comienza con la iniciativa pasando por la discusión parlamentaria hasta llegar a su aprobación y publicación correspondiente.

La racionalidad política y la ley: la negociación parlamentaria: se puede admitir que en todo proceso parlamentario hay negociación, pero ésta debe ser aquella basada en un razonamiento imparcial en el que se hagan coincidir las distintas ideologías partidistas con los principios rectores del Estado democrático de Derecho.

Argumentación en órganos administrativos reguladores: La creación, aplicación e interpretación del Derecho llevada a cabo por las tres funciones del Estado (Legislativa, Ejecutiva y Judicial) se requiere de un proceso argumentativo que racionalmente venga a justificar la decisión jurídica.

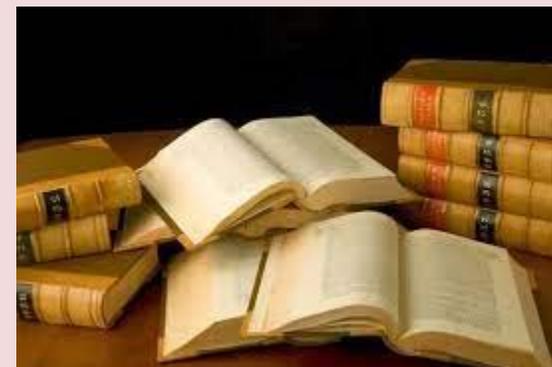


Ámbitos argumentativos no judiciales

Argumentación de la dogmática: Se basan en conceptos, términos y figuras tomados de la doctrina jurídica, entendida ésta como concepciones teóricas, investigación, conocimiento y avances de la ciencia del derecho, que podemos encontrar en diversidad de textos, libros, ensayos y artículos, sean nacionales o internacionales.

Argumentación no especializada: Se pueden dar argumentos y razones en torno a la creación y aplicación normativa, aunque en estos casos deberá admitirse **que** la racionalidad puede verse afectada por diversos motivos.

Hermenéutica e interpretación jurídica. Interpretaciones jurídicas incompatibles: El término **hermenéutica** proviene del verbo griego ἐρμηνεύειν (jermenéuein) que significa interpretar, declarar, anunciar, esclarecer y, por último, traducir. Significa que alguna cosa se vuelve comprensible o se lleva a la comprensión.



BIBLIOGRAFIA

ANTOOLOGIA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA III Y IV